

Requisitos para la apertura de cuentas Personas Jurídicas

Ministerios y Entes Autónomos

- Ley Creadora o Decreto de la entidad, publicado en La Gaceta.
 - Acuerdo ejecutivo en el que consta el nombramiento de la Autoridad o Ministro que representa a la institución, debidamente publicado en La Gaceta.
 - Certificación del nombramiento y toma de posesión del titular de la Institución
 - Documento de identificación de la persona natural acreditada como titular de la entidad pública
 - Dos cartas de referencia bancaria o Dos cartas de referencia comercial; o Una carta de referencia bancaria y Una carta de referencia comercial.
 - Certificación Notarial del acuerdo del Consejo Directivo, donde conste la autorización para abrir cuenta en INVERCASA SAFI
 - Certificación librada recientemente de la composición de su Junta Directiva (Para el caso de Entes Autónomos).
 - Perfil integral del Cliente (PIC) para los datos del Ministerio/Ente Autónomo.
 - Perfil integral del cliente (PIC) para los datos del representante.
 - Formato de entrega de prospecto informativo.
 - Formato de declaratoria de origen legítimo de fondos.
 - Formato de reconocimiento de firma para el representante.
 - Contrato firmado y rubricado en cada una de sus páginas.
- **Si se designa a uno o más Firmantes**
- Documento de identificación
 - Poder Especial donde se faculta a ser firmante de las operaciones contratadas
 - Perfil integral del firmante
 - Dos referencias personales
 - Formato de reconocimiento de firma